



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	091
CLASE DE CONTRATO:	COMPROVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE MODULOS, FILTROS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MILLI Q DIRECT 16, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES MACAGUAL, CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALES".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FUIDOS S.A.S- PAF
IDENTIFICACION:	Nit. 860.518.299-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días
CDP No.:	No. 220004022 del 16 de junio de 2022
VALOR DE CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$24.624.843) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La especialista **NINI YOVANA BECERRA PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No.30.508.370 expedida en Florencia, quien obra como Vicerrectora Administrativa encargada mediante Resolución 1352 de 12 de mayo de 2022 como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **LUISA FERNANDA ORTEGA PONCE DE LEÓN** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.025.032 expedida en Bogotá D.C, representante legal de la empresa **PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S- PAF** con Nit. 860.518.299-1, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión, toda vez que La Universidad de la Amazonía cuenta con el Centro de Investigaciones amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada González, donde se adelantan proyectos de investigación y se realizan prácticas académicas de los diferentes programas de pregrado, posgrados y unidades de apoyo a la investigación que hacen uso de los laboratorios ubicados en este lugar. Para el correcto funcionamiento de estos laboratorios y con el fin de que las prácticas que allí se realizan, se hagan de la mejor manera y tengan resultados confiables, se requiere que la calidad del agua este en óptimas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

condiciones, por lo que se cuenta con el equipo Milli-Q Direct 16 que cumple con la función de destilación y desionización del agua, condición apta para el desarrollo de prácticas académicas y procesos de investigación, y, al encontrarse dañado, se requiere la adquisición de los diferentes módulos, filtros y elementos necesarios para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo Milli-Q Direct 16, toda vez que actualmente se encuentran paralizadas las actividades académicas que se realizan en este lugar, impidiendo de esta manera : i) salvaguardar el derecho fundamental a la educación superior pública, ii) velar por nivel mínimo de calidad de las instalaciones de la institución (laboratorios e infraestructura), iii) cumplir con los ejes misionales de la Alma Mater, iv) garantizar el desarrollo continuo realización de las prácticas académicas y de investigación de programas como Ingeniería Agroecológica, Química, Biología, M.V.Z, Maestría en Ciencias Biológicas, Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción, Doctorado en Ciencias Naturales, Doctorado en Desarrollo Sustentable y las 22 Unidades de Apoyo.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el día 09 de mayo de 2022 mediante oficio dirigido al Doctor Juan Carlos Suárez Salazar, Vicerrector de Investigaciones de la Universidad de la Amazonía, el señor Johan Manuel Cruz Cuenca, en calidad de Asistente de Investigación del Laboratorio Eco-fisiológico vegetal y la señora Jenny Paola Molano Molina en calidad de Coordinadora de Granjas, solicitan se inicien los trámites pertinentes con el fin de que se adquieran módulos, filtros y elementos necesarios para la reparación del equipo Milli-Q Direct 16 que actualmente se encuentra dañado y que ha generado que las prácticas académicas y procesos de investigación no se realicen debido a la mala calidad del agua que se suministra actualmente en la sede Macagual.
5. Que el día 13 de mayo de 2022 a través del oficio VIP-183 el Doctor Juan Carlos Suárez Salazar, Vicerrector de Investigaciones de la Universidad de la Amazonía, manifiesta que teniendo en cuenta el informe presentado por el asistente de investigación y por la jefe de granjas en relación con el estado actual del equipo Milli-Q Direct 16, donde no se han podido realizar las prácticas académicas, toda vez que, la cantidad del agua no cumple con las especificaciones mínimas; en ese sentido solicita de carácter urgente se realicen los trámites a que haya lugar con el fin de comprar los módulos, filtros y demás elementos para la reparación del equipo y se puedan seguir cumpliendo las actividades académicas programadas para el periodo 2022-1.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. De igual manera el Magister Javier Martínez Plazas, Vicerrector académico de la Universidad de la Amazonía, por medio de oficio de fecha 13 de mayo de 2022 solicita de manera urgente se realice la contratación de los módulos, filtros y elementos necesarios para la reparación del equipo Milli-Q Direct 16 que se encuentra dañado, dado que, dicha situación no ha permitido que se realicen las prácticas de investigación de los diferentes programas académicos que hacen uso de los laboratorios ubicados en el Centro de Investigaciones amazónicas Macagual, Cesar Augusto Estrada González.
7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió la Resolución No. 1504 de 2022 donde se resuelve declarar la Emergencia Educativa en la Universidad de la Amazonía y contratar de manera directa e inmediata la adquisición de los módulos, filtros y elementos necesarios para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo Milli Q Direct 16, indispensable para la potabilización y desionización del agua en los Laboratorios ubicados en el centro de Investigaciones Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzales.
8. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004022 de 16 de junio de 2022, a fin de respaldar el presente contrato.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MODULOS, FILTROS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MILLI Q DIRECT 16, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES MACAGUAL, CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALES".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO El contratista de forma independiente se obliga para con la universidad a entregar y garantizar la calidad de los módulos, filtros y elementos necesarios para el funcionamiento del equipo Milli Q Direct 16, de conformidad con lo descrito en el objeto del contrato y lo ofertado en la cotización.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	Total (ML)
1	PROG000T3 MODULO DE PURIFICACION PROGARD-T3 PARA SISTEMAS MILLIPORE	UNIDAD	2	\$ 3.893.400	19%	\$ 7.008.120

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	MPGL04GK2 UNIDAD DE FILTRACION MILLIPAK 40, 0,22MICRAS	UNIDAD	2	\$ 1.755.936	19%	\$ 3.160.685
3	QPAK00TEX MODULO DE ULTRAPURIFICACION QPAK EX, MARCA MILLIPORE.	UNIDAD	2	\$ 4.165.560	19%	\$ 7.498.008
4	TANKMPK02 FILTRO DE VENTEO TANQUE DE ALMACENAMIENTO MILLIPORE	UNIDAD	2	\$ 799.344	19%	\$ 1.438.819
5	CT01F1C50 CARTUCHO POLYGARD-CT, 1 Åµ, 9 3/4".	UNIDAD	6	\$ 95.962	19%	\$ 518.194.
6	CT05F1C50 CARTUCHOS MILLIPORE POLYGARD-CT, 5Åµ, 9 3/4.	UNIDAD	6	\$ 95.962	19%	\$ 518.194.
7	155109-43 FILTRO DE CARBON ACTIVADO, 10", COD. F	UNIDAD	6	\$ 102.060	19%	\$ 551.124
						DESCUENTO APPLICADO \$ 2.299.238
						SUB TOTAL \$ 20.693.145
						IVA \$ 3.931.697
						TOTAL, A PAGAR \$ 24.624.843

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$24.624.843) IVA INCLUIDO.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonía pagará al contratista mediante un único pago, previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonía y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonía, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, identificado con C.C. No. 16.189.538, quien se desempeña como Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, o quien haga sus veces, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación (6 meses plazo de liquidación)
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en	10% sobre el valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo		
--	--	---	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004022 de 16 de junio de 2022, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los bienes objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. 4. Realizar la entrega de los bienes a través del supervisor del contrato y en la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonía. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este, en este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 7. Entregar todos los equipos y sus accesorios con la calidad establecida, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, así como cumplir con las especificaciones técnicas, de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

seguridad y calidad de los materiales para cada uno de los elementos y equipos entregados, los cuales deben ser: originales, nuevos y sin uso previo. No se aceptarán bienes remanufacturados o reconstruidos. **8.** Mantener vigente los precios de los bienes de conformidad con la propuesta presentada, durante la vigencia del contrato. **9.** Responder por las averías o deterioros que sufran los equipos a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. **10.** El Contratista asumirá en la venta de los elementos e insumos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **11.** Sanear la venta de los elementos e insumos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **12.** Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. **13.** Entregar toda la documentación correspondiente a los elementos e insumos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. **14.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **15.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Compraventa. **16.** El Contratista asumirá en la venta objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **17.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **18.** Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. **19.** Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. **20.** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonía. **21.** Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. **22.** El contratista seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonía, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. **23.** El contratista debe tener implementado un protocolo que implemente las respectivas medidas de Bioseguridad. **24.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA- ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonía, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA. – COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

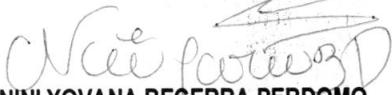
VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

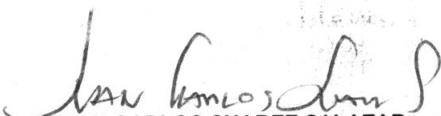
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiocho (28) días del mes de junio del dos mil veintidós 2022.

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

CONTRATISTA,


NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
Vicerrectoría Administrativa (E)
Resolución 1352 de 12 de mayo de 2022


LUISA FERNANA ORTEGA PONCE DE LEÓN
C.C.: No. 52.025.032 de Bogotá D.C
Representante legal
PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FUIDOS S.A.S- PAF
Nit. 860.518.299-1


JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR
Supervisor

Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Coordinadora de contratación VAD

Proyectó: Lady Vanessa Rodríguez Barrios
Profesional Jurídica VAD.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

